

COMUNICADO PARA LOS ASOCIADOS DE SCODEM Y DEMÁS PERSONAL MÉDICO

La **Sociedad Colombiana de Derecho Médico – SCODEM**, por medio de su departamento jurídico desea ampliar los criterios que se tuvieron en cuenta para estructurar el consentimiento informado que se puso en conocimiento de todos los asociados para procedimientos quirúrgicos, en los siguientes términos:

1. El formato de consentimiento informado que se presentó a su consideración nace a raíz de la inquietud de muchos de nuestro afiliados **frente a un posible escenario**, futuro por demás, en el cual se puedan realizar cirugías plásticas estéticas, pues sabemos que actualmente no solo se encuentran restringidas por lineamientos de la OMS y del Ministerio de Salud, sino que ha sido una postura clara y manifiesta de las distintas sociedades científicas.
2. Desde esa perspectiva y atendiendo a que en la actualidad no se realizan este tipo de procedimientos, el contenido del documento se entiende presentado solo para cuando la restricción por parte del Ministerio de Salud y las Sociedades Científicas así lo permitan, o en su defecto, ya no exista esta restricción, pero sí un riesgo, y estos procedimientos se empiecen a reactivar en el país.
3. Con relación a la recomendación de mantener al paciente en observación hospitalaria por un tiempo determinado, claramente es una recomendación que no es procedente actualmente; sin embargo, se presenta como una sugerencia futura para mayor control del paciente frente a una situación médica que muy probablemente no se cumplirá con la misma rigurosidad clínica en la casa por parte del paciente. Pero se itera que esto es en un escenario con unas condiciones mínimas de contagio o inexistente, con un nuevo componente el Covid19, además, debemos tener en cuenta que las medidas sanitarias en los centros hospitalarios serán día a día más extremas, razón por la cual, para ese momento, puede no resultar una recomendación por fuera de los protocolos.
4. Independiente de que este consentimiento sea un documento que se pueda considerar en su totalidad en un escenario de práctica de cirugía plástica estética digamos como cuasi normal, sino normal, para nosotros resulta del todo relevante que en los procedimientos quirúrgicos que se realizan actualmente, no restringidos por el Ministerio de Salud, los cuales por deducción lógica serán en un 100% reconstructivos, se le debe informar al paciente el riesgo de contagio por Covid-19, como cualquier otro riesgo, teniendo en cuenta el cumplimiento del artículo 15 del Código de Ética Médica, norma que hasta la fecha no ha perdido vigencia, situación que entendió el Ministerio de Salud en otro escenario, al recomendar un formato de consentimiento informado para acompañantes de pacientes en instituciones de saludⁱ, razón por la cual recomendamos realizar las advertencias pertinentes a los pacientes.

5. Por último, es de recordar que no estamos revestidos de competencia alguna para entregar lineamientos de práctica médica, por cuanto nosotros no tenemos las competencias para permitir o restringir ejercicio profesional, ni tampoco ejercemos funciones de órgano consultor del Estado, como sí lo son las distintas sociedades científicas; tampoco damos lineamientos, ni guías para la prestación del servicio en salud, pues nuestra labor es exclusivamente jurídica, tomando lo que la normatividad nos presenta y brindando las mejores alternativas para su ejercicio profesional, tratando de otorgar a ustedes la excelente protección desde ese campo, que ha sido de forma demostrada, por demás, la conducta que SCODEM siempre ha tenido.
6. Recomendamos, como siempre, seguir los lineamientos dictados por el Ministerio de Salud y de preferencia los dispuestos por cada una de las sociedades científicas en lo que de su competencia les corresponde.

Sin otro en particular quedamos atentos a resolver cualquier inquietud que éste, o cualquier otro concepto, pueda generar, a través de nuestra línea jurídica 314 544 4430, al correo electrónico djuridica@scodem.com.co o en nuestra página www.scodem.com.co

Cordialmente,

SOCIEDAD COLOMBIANA DE DERECHO MÉDICO – SCODEM
Departamento Jurídico
Bogotá D.C., 17 de abril de 2.020

ⁱ <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GPSF20.pdf>